



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE POMABAMBA

Creado por Ley N° 12120 de fecha 21 de febrero de 1861

Pomabamba Puertas Abiertas al Turismo

"Ciudad de los Cedros"
"Capital Folklórica de Ancash"

"Año de la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 018-2019-MPP

Pomabamba, 18 de octubre de 2019

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE POMABAMBA

POR CUANTO: en Sesión Ordinaria de Concejo de la fecha.

VISTO:

El Informe N° 09-2019-MPP/GSSDEMA/AEMC, de fecha 14 de octubre de 2019, emitido por el Gerente de Servicios Sociales, Desarrollo Económico y Medio Ambiente, con el **PLAN DE CREACION, IMPLEMENTACION Y OPERACIÓN DE UNA CASA ALBERGUE MUNICIPAL PARA EL CUIDADO DEL ADULTO MAYOR EN ABANDONADO O DISCAPACITADO EN LA CIUDAD DE POMABAMBA, PROVINCIA DE POMABAMBA, ANCASH, y;**

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 27680, concordante con lo prescrito en el artículo II del título preliminar de la ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el artículo 4° de la precitada Constitución Política del Perú, señala que la comunidad y el Estado protegen, entre otros, a los ancianos en situación de abandono.

Que, el numeral 1.2 del artículo 84° en concordancia con el numeral 2.4. del mismo artículo 84° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972; establece como funciones específicas exclusivas de las municipalidades provinciales y distritales, organizar, administrar y ejecutar los programas sociales de asistencia, protección y apoyo a la población en riesgo, de niños, adolescentes, mujeres, adultos mayores, personas con discapacidad y otros grupos de la población en situación de discriminación.

Que, el Artículo 8° de la Ley N° 30490, Ley de la persona adulta mayor, señala "El Estado establece, promueve y ejecuta las medidas administrativas, legislativas, jurisdiccionales y de cualquier otra índole, necesarias para promover y proteger el pleno ejercicio de los derechos de la persona adulta mayor, **con especial atención de aquella que se encuentra en situación de riesgo**". Así mismo, el Artículo 10° de la misma ley, señala que "Los centros integrales de atención al adulto mayor **son espacios creados por los gobiernos locales**, en el marco de sus competencias.". Del mismo modo el Artículo 25°, define que "El Estado, en sus **tres niveles de gobierno**, a través de sus órganos competentes, brinda protección social a la persona adulta mayor que se encuentre en las siguientes situaciones de riesgo: a) **Pobreza o pobreza extrema**. b) Dependencia o fragilidad, o sufra trastorno físico o deterioro cognitivo que la incapacite o que haga que ponga en riesgo a otras personas. c) Víctimas de cualquier tipo de violencia".

Que, en el Plan de Gobierno Municipal, presentado a la ciudadanía para la gestión 2019-2022, en el tema de Dimensión Social, se propone como plan de acción: "6. Implementar el proyecto distrital del adulto mayor, personas con discapacidad y personas vulnerables", propuesta que es necesario cumplir.

Estando lo Expuesto y en uso de las facultades conferidas por el numeral 8) del artículo 9° y el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, Contando con el voto del

Jr. Huaraz S/N. - Plaza de Armas - Pomabamba - Ancash



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE POMABAMBA

Creado por Ley N° 12120 de fecha 21 de febrero de 1861

Pomabamba Puertas Abiertas al Turismo

"Ciudad de los Cedros"

"Capital Folklorica de Ancash"

Pleno del Concejo Municipal y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, Se aprobó por **UNANIMIDAD** la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL DE CREACION, IMPLEMENTACION Y OPERACIÓN DE UNA CASA ALBERGUE MUNICIPAL "SANTA TERESA DE CALCUTA", PARA EL CUIDADO DEL ADULTO MAYOR EN ABANDONO O DISCAPACITADO, EN LA CIUDAD DE POMABAMBA, PROVINCIA DE POMABAMBA, ANCASH.

ARTICULO PRIMERO: Objeto de la Norma. -

Constitúyase un Centro de Atención para Personas Adultas Mayores, del tipo "**Centro de Atención Residencial Geriátrico**", en la ciudad de Pomabamba, con el objeto de brindar una atención integral y permanente a las personas adultas mayores de sesenta y cinco (65) años, que se encuentran en estado de abandono y/o discapacitados, para mejorar su calidad de vida e integrarlos plenamente al desarrollo social, económico, político y cultural de nuestra comunidad, implementando para ello en forma progresiva, diversos servicios y programas.

ARTICULO SEGUNDO: Denominación. -

El Centro de Atención Residencial Geriátrico, se denominará: "**CASA ALBERGUE MUNICIPAL "SANTA TERESA DE CALCUTA" DE POMABAMBA**".

ARTICULO TERCERO: Definición. -

La Casa Albergue Municipal "**Santa Teresa de Calcuta**" de Pomabamba, reúne a todas aquellas personas adultas mayores, en estado de abandono y/o discapacitados, domiciliadas en los distritos de la Provincia de Pomabamba, que mediante organizaciones o individualmente, decidan inscribirse y ser beneficiarios de la casa albergue.

ARTICULO CUARTO: Finalidades. -

La Casa Albergue, promoverá el estricto cumplimiento de los derechos del Adulto Mayor, tipificados en la Constitución Política del Perú, Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, Ley N° 30940, Ley del Adulto Mayor y su respectivo reglamento y otras Normas Legales creadas y por crearse

ARTICULO QUINTO: De los Convenios. -

La Casa Albergue Municipal "**Santa Teresa de Calcuta**" de Pomabamba, a través de la Alcaldía, en coordinación con la Gerencia de Servicios Sociales, Desarrollo Económico y Medio Ambiente y en concordancia con la Ley N° 30490 y su reglamento, podrán suscribir en nombre y representación de la municipalidad, todo tipo de convenios con organizaciones e instituciones, públicas, privadas, organizaciones no gubernamentales ONG, entidades cooperantes nacionales e internacionales para que en forma desinteresada y voluntaria apoyen acciones a favor de los beneficiarios del Albergue Municipal.

ARTICULO SEXTO: De la Sostenibilidad. -

Para garantizar la sostenibilidad, la Casa Albergue Municipal "**Santa Teresa de Calcuta**" de Pomabamba, será incorporado en la estructura, instrumentos de gestión y partidas presupuestales de la Municipalidad Provincial de Pomabamba, determinadas por Ley.

ARTICULO SÉPTIMO: De los Instrumentos de Trabajo. -

La Casa Albergue Municipal "**Santa Teresa de Calcuta**" de Pomabamba, elaborará su Plan de Trabajo para garantizar su correcto funcionamiento y asegurar los derechos de los beneficiarios.

Jr. Huaraz S/N. - Plaza de Armas - Pomabamba - Ancash

www.munipomabamba.gob.pe



Municipalidad Provincial de Pomabamba



municipalidadpomabamba@munipomabamba.gob.pe



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE POMABAMBA

Creado por Ley N° 12120 de fecha 21 de febrero de 1861

Pomabamba Puertas Abiertas al Turismo

"Ciudad de los Cedros"

"Capital Folklórica de Ancash"

ARTICULO OCTAVO: De la Comunidad. -

Corresponde a la **Gerencia de Servicios Sociales y Desarrollo Económico y Medio Ambiente**, de manera directa o a través de la **Casa Albergue Municipal "Santa Teresa de Calcuta" de Pomabamba**, la sensibilización, información y fomento permanente a la ciudadanía de la condición de persona adulta mayor, y la necesidad de brindarle un trato diligente, respetuoso y solidario, fomentando su participación como miembro activo de la comunidad.

ARTICULO NOVENO: Vigencia La presente ordenanza regirá a partir del día siguiente de su publicación en los medios de difusión disponibles de la localidad.

ARTICULO DECIMO: Encargar a la Gerencia Municipal y a la Gerencia de Servicios Sociales Desarrollo Económico y Medio Ambiente, su cumplimiento y la implementación de la presente Ordenanza.

ARTICULO DECIMO PRIMERO: Deróguese toda norma que se oponga a la presente ordenanza.

ARTICULO DECIMO SEGUNDO: Encargar a la Oficina de Informática e Innovación Tecnológica la publicación de la presente disposición en la página Web Institucional: Portal Institucional de la Entidad (www.munipomabamba.gob.pe), así como su difusión a través de la Unidad de Comunicaciones.

POR TANTO:

MANDO QUE SE REGISTRE, PUBLIQUE, COMUNIQUE Y CUMPLA.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
POMABAMBA - ANCASH

Edgard A. Vta Melgarejo
ALCALDE
DNI N° 09793705



Jr. Huaraz S/N. - Plaza de Armas - Pomabamba - Ancash

www.munipomabamba.gob.pe



Municipalidad Provincial de Pomabamba



municipalidadpomabamba@munipomabamba.gob.pe